



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200018900

Se ADMITE la demanda de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO instaurada por MARIA CECILIA GARZON PIÑEROS.

Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

RECONOCESE a la abogada ANY KATHERINE ALVAREZ CASTILLO, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Siendo la oportunidad respectiva, se abre el presente proceso a pruebas, decretando las siguientes:

- POR LA PARTE DEMANDANTE:

Téngase como tales las documentales allegadas con la demanda.

- DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Citase a MARIA CECILIA GARZON PIÑEROS, para que comparezca a rendir interrogatorio de parte, el día y hora fijados en el inciso final de esta providencia.

OFICIOS: OFÍCIESE a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que remitan copia auténtica de los documentos antecedentes a la inscripción del registro civil de nacimiento de la señora MARIA CECILIA GARZON PIÑEROS sentado en el GUAYATÁ- BOYACÁ y remítase copia del folio 3.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

OFÍCIESE a la Notaria de GUAYATÁ- BOYACÁ para que remitan copia auténtica de los documentos antecedentes a la inscripción del registro civil de nacimiento de la actora sentado en esa notaria y remítase copia del folio 3.

Para la práctica de las pruebas aquí decretadas, como para decidir la presente instancia, se se señala el día **VEINTIUNO (21)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **3:30 PM**.

Se advierte, que ocho (8) días antes de la citada diligencia, el despacho informará a la dirección electrónica de las partes, tanto la plataforma digital como el link, a través del cual se llevará a cabo la correspondiente audiencia. Igualmente, se les remitirá el protocolo dispuesto por el despacho para la realización de la misma.

Por último, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación electrónica de la presente providencia, se sirva informar al Juzgado la dirección de correo electrónico de su poderdante, a efectos de llevar a cabo la respectiva citación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c118c9a5057fa7d495eed20b1fe6f19e83392f446911271b8cebe8f804e4ef1

Documento generado en 03/09/2020 02:50:58 p.m.